ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0520-2PO1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 160 Bis a la Ley sobre el Contrato de Seguro.
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Francisco Saracho Navarro.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	02 de marzo de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de marzo de 2010.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Establecer que el pago de la prima, durante cinco años continuos, en los contratos de seguro que cubran gastos médicos o de salud, otorgará al asegurado el derecho a su renovación para los años subsecuentes, siempre y cuando se mantenga al corriente del pago de dicha prima; sin importar la edad con la que cuente el asegurado, salvo en los casos en que no se haya renovado el contrato por causas diferentes a la edad de dicho asegurado.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXIX numeral 3° del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO **No tiene correlativo**	**Decreto** **Artículo Único.** Se adiciona un artículo 160 Bis, a la, para quedar como sigue: **Artículo 160 Bis. En los contratos de seguro que cubran gastos médicos o la salud, el pago de la prima respectiva, durante cinco años continuos, conferirá al asegurado el derecho a su renovación para los años subsecuentes, siempre y cuando se mantenga al corriente del pago de dicha prima; sin que obste para ello, la edad con la que cuente el asegurado, salvo los casos en que la no renovación del contrato obedezca a causas diferentes a la edad del asegurado.**
	Transitorios. **Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Artículo Segundo.** Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

LAL